



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2025-MDL/A

Layo, 04 de febrero de 2025.



**VISTOS:** El Expediente N° 003-2025/CCR, de fecha 24 de enero de 2025, del Centro de Conciliación "RIMASUNCHIS", quien solicita conciliar con el Consorcio Riego Taypitunga – Elizabeth Rocio Compi Figueroa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional establecen que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;



Que, el artículo 29° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "(...) la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que lo requiera";



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría Pública General del Estado. Asimismo, el Art 24° y 25° de la norma acotada, refiere que, (...) Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado (...) Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son, 3) Procuradurías Municipales: Aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales,

Que, el numeral 8) Artículo 33° del mismo cuerpo legal, señala que, (...) Son funciones de los/as procuradores/as públicos: 8) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprobó el Reglamento del DL 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, el mismo que señala en su Art 13.2 que; (...) Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de ejecutivo, es suscrito por ella titular de la entidad Involucrada y ella procurador público que intervino negociación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el Art. 15.6 del reglamento en mención, refiere que, (...) respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/ las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.



Que, se tiene el Expediente N° 003-2025/CCR, de fecha 24 de enero de 2025, del Centro de Conciliación "RIMASUNCHIS", quien solicita conciliar con el Consorcio Riego Taypitunga – Elizabeth Rocio Compi Figueroa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° numeral 6 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR,** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, las facultades para asistir y conciliar específicamente en la conciliación del Expediente N° 003-2025/CCR, del Centro de Conciliación "RIMASUNCHIS", sobre la pretensión SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 274-2024-GM-MDL/C-C.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, informe al Titular de la Entidad conforme a la autorización efectuada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR** a la Unidad de Tecnologías de Información realizar la publicación en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40049625  
ALCALDE

- C.C.
- Gerente Municipal
- Procurador
- UTI
- Archivo

